

RAD.: 087584003001-2022-00432-00

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: MOVIAVAL. S.A.S

GARANTE: ELEMILETH MARIA REDONDO VILLEGAS

Señora Juez:

A su despacho escrito de solicitud de terminación del proceso en referencia aportado por la apoderada judicial del ACREEDOR GARANTIZADO, por pago total de la obligación. Para que se sirva proveer.

Soledad, marzo 6 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el parte secretarial precedente, se observa que la apoderada judicial de la parte solicitante dentro del presente trámite, pide que se ordene se sirva decretar la terminación de este asunto por pago de la obligación aquí cobrada, y la consecuente cancelación de la orden de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que resulta del caso dar aplicación a lo normado en el artículo 461 del C.G.P. por analogía al presente asunto, ordenándose la terminación del presente trámite y el levantamiento de la orden de aprehensión decretada en auto anterior.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR la terminación por pago de la obligación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de Placas EXG-96F presentada por MOVIAVAL. S.A.S, a través de apoderada judicial, contra ELIMILETH MARIA REDONDO VILLEGAS.

2.- DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placas EXG-96F de propiedad de ELIMILETH MARIA REDONDO VILLEGAS identificada con C.C.32.881.832 con las siguientes características:

Placa:	EXG96F	Color:	NEGRO NEBULOSA
Modelo:	2020	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	BAJAJ	Línea:	BOXER CT 100 AHO
Motor:	DUZWKB23625	Clase:	MOTOCICLETA
Chasis:	9FLA18AZ9LDH10736	Serie:	9FLA18AZ9LDH10736
Cilindraje:	99	Carrocería:	SIN CARROCERIA

3.- OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN sección automotores, SECRETARIA DISITRITAL DE TRANSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICIA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

4.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

5.- ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 038, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 7 DE MARZO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b6e6dce8dda71141965acdf67e54454f97b89b82b2e7efcbfb7131d2462cff**

Documento generado en 06/03/2024 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>